

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de abril de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2022-00155**, la cual fue remitida por parte de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, por competencia. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 7 de abril de 2022.

ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por **ALBA LIDIA ARIAS VARGAS** identificada con la C.C. Nro. **36.178.602**, y T.P. Nro. **123.300** del C. S. de la j., y de **JOSE IGNACIO ARIAS VARGAS** identificado con la C.C. Nro. **12.113.270** y T.P. Nro. **76.077** del C. S. de la J., en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN – PAR-ISS**, cuya vocera y administradora es la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, representado legalmente por el Dr. **GABRIEL ANTONIO MANTILLA** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efecto de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la respuesta dada a la petición incoada 30 de septiembre de 2021, así como a los hechos y pretensiones incoados.

Deberá dar contestación dentro de las veinticuatro (24) HORAS siguientes al recibo, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito a las accionadas, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 235412

Código de verificación: a5559c066840d14161670aee22812333444813478135c3127070e52490029
Documento generado en 07/04/2022 02:45:52 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), informando al señor Juez, que dentro expediente radicado No. **023-2022-0001**, SANITAS EPS S.A., presentó escrito en el cual manifiesta que no es la entidad competente para cumplir con el fallo de tutela proferido, así mismo el actor presenta escrito donde señala el trámite que ha venido adelantado SANITAS EPS S.A.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que, mediante Resolución No. 202232000000864-6 de 2022 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** se ordenó la intervención y liquidación de MEDIMAS EPS S.A. por lo que los afiliados a esta entidad fueron trasladados a distintas EPS, en el caso del actor lo fue a SANITAS EPS.

Ahora bien, el Decreto 2591 de 1995, no estableció la sucesión procesal por lo que se debe acudir al artículo 68 del C.G.P., por lo tanto, se dispone, decretar la sucesión procesal con **SANITAS EPS S.A.**, para que sea esta entidad la encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el día 11 de enero de 2022, por este Despacho.

Por lo anterior se **ORDENA** la notificación personal a la **Dra. CAROLINA BUENDIA GUTIERREZ**, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de **SANITAS EPS S.A.**, para lo cual se le condene el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación para que demuestre el cumplimiento del fallo, mediante el cual se **ORDENÓ AUTORIZAR Y SUMINISTRAR** los insumos ordenados por su médico tratante mediante prescripciones médicas de fechas 04 de marzo y 11 de agosto de 2021.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 233
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plano visible que justifica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7b5d7f88ec5f64420b47cc025187b33d5922275cd5c65d303cb6711891ba7b
Documento generado en 07/04/2022 11:46:09 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 07 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **siete (07) de abril de 2022**, pasa al despacho del señor Juez, informando que el día de hoy a la hora de las 09:07 de la mañana, la entidad accionada presento escrito mediante el cual solicita cesación de la sanción impuesta por retiro del afiliado a la EPS y así mismo informa que el **Dr. GERMAN CARDOZO ALARCÓN**, ya no se encuentra vinculado con la **NUEVA EPS S.A.** Dentro de la acción de tutela **023-2021-00106**. Sírvase proveer.

El Secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se advierte que mediante sentencia de fecha 19 de marzo de 2021, se tutelo el derecho a la salud, referente a autorizar y suministrar de manera inmediata el medicamento ERITROPOYETINA 1000/ML (POLVO PARA INYECCIÓN) ordenado y prescrito por su médico tratante desde el 06 de noviembre y 04 de diciembre de 2020. Ahora con radicación calendada el día de hoy, la accionada **NUEVA EPS S.A.**, presenta escrito en el que advierte que el afiliado a la fecha no se encuentra vinculado a dicha entidad, desde el pasado 01 de enero de 2022; de igual manera la persona sancionada quien era el responsable del cumplimiento del fallo de tutela, ya no se encuentra vinculada con la aquí incidentada.

Ahora bien, pese a que, en el presente trámite, se dispuso mediante autos del 31 de mayo de 2021 confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral el 08 de junio de 2021, y el día 22 de septiembre de 2021, confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral el 05 de octubre de 2021, sancionar por desacato a la orden de tutela, al doctor GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON, en su condición de GERENTE REGIONAL BOGOTÁ de la **NUEVA EPS S.A.**

Pues bien, para resolver se debe traer a colación, lo ordenado por la Corte Constitucional, mediante auto 202 de 2013, en el que se hizo seguimiento a lo ordenado en auto 110 de 2013, frente a la resolución de los derechos de petición presentados por sus afiliados y usuarios, para el caso de marras.

Con base en estas consideraciones, en el numeral tercero de la parte resolutive del auto 202 de 2013, se ordenó por la Corte Constitucional:

Tercero.- Disponer que en lo sucesivo los jueces de instancia que conozcan acciones de tutela, trámites de cumplimiento o incidentes de desacato contra el ISS y Colpensiones deberán (...) tomar en consideración la jurisprudencia sobre incidente de desacato, referida en el fundamento jurídico 43 de la parte motiva de este auto.

Fundamento jurídico 43 del auto 202 de 2013, que establece:

(iv) en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se materialice la multa o el arresto, cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que ya se hubieren ejecutado.
(Negrilla y subrayado propios del despacho).

De acuerdo a lo anterior, siendo que la accionada hasta el día de hoy informó la desvinculación de dicha entidad del afiliado menor de edad HELMUTH FELIPE JARA ROA, así como la desvinculación del sancionado de la **NUEVA EPS S.A. Dr. GERMAN DAVID CARDOZO ALARCÓN**; por lo anterior no existe razón para continuar con el trámite incidental, y con la sanción impuesta y confirmada por el Superior.

LÍBRESE de inmediato los correspondientes oficios a las autoridades correspondientes comunicando que no se hará efectiva las sanciones antes informadas, conforme a lo anterior.

Cumplido **ARCHIVENSE** las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

LVV

Firma: PVP

Firma: PVP

Así: Cívica

Así: Cívica

Así: Cívica

Así: Cívica

Firma: PVP

Así: Cívica

Así: Cívica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
8 ABR 2022
Hoy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de abril de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso de fuero sindical - permiso para despedir la cual se radico bajo el No. **023-2022-00143**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 7 de abril de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ALEJENDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con la C.C. No. **79.985.203** y T.P. No. **115.849** del C. S. de la J., como apoderado judicial especia de la **UNION TEMPORAL ECOCAPITAL** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar copia de petición radicada ante el Ministerio del Trabajo.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos al demandado y a la parte sindical. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 657199212183f0e1648c79034372bbc605eb3d4482a2c597a6c71d4785607063

Documento generado en 07/04/2022 11:56:37 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
se notifica el autc.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 7 de abril de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que obra escrito presentado por BRIAN LEONARDO FARFAN PERALTA, solicitando la entrega y pago del título consignado por la sociedad PINTOR ELECTROSTATICO S.A.S.; de igual manera revidado el sistema de consultas de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se observa que dicha sociedad, realizo dicha consignación directamente al Juzgado sin ser sometido a reparto ante los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas en Laboral. Pues bien, de la misma verificación en dicho sistema se encuentra que se consignó a órdenes de este Juzgado un Título Judicial Desmaterializado con el Nro. **400100008230098 por valor de \$718.806**, la cual corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Depósitos Judiciales, realizar las gestiones para el correspondiente pago de las prestaciones sociales.

Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
Bogotá D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que por error de la sociedad **PINTOR ELECTROSTATICO S.A.S.**, realizó el pago de las prestaciones sociales de **BRIAN LEONARDO FARFAN PERALTA**, identificado con la C.C. No. **1.019.076.153**, a la cuenta de este despacho judicial, siendo que no le corresponde; por lo tanto se **ORDENA LA CONVERSION** del título judicial No. **400100008230098 por valor de \$718.806** a la cuenta de depósitos judiciales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – prestaciones sociales.

Oficiese a la Oficina de Depósitos Judiciales de la Dirección Ejecutiva a fin de que procedan de conformidad, de igual manera infórmese al beneficiario del depósito las acciones adelantadas por el Juzgado.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: 3b22a07d7eb43ad6a5635411751943e1f08887bb1519578be97f05507ac8

Documento generado en 07/04/2022 12:55:34 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el autr.

anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario,

395

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2018-00493**, Informando que la apoderada de la actora solicita la entrega y pago de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso de la referencia; de igual manera obran respuestas dadas por los apoderados de las actoras, sin que se haya dado respuesta de fondo por parte de la AFP PORVENIR S.A.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 6 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al **apoderado judicial de la AFP PORVENIR S.A. (fl. 248)**, a fin de que se sirva aclarar el valor del pago de las costas procesales a su cargo, dado que, haciendo las correspondientes operaciones matemáticas, el pago realizado por ellos, supera el valor que corresponde a su cargo.

Una vez obre respuesta, ingrese el expediente al despacho para resolver acerca de la entrega del o los títulos judiciales a su beneficiaria.

Líbrese el correspondiente telegrama.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado en línea electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24334dfe3335d42fa1227431f0d116339116145828fca1e0bba82294e17
Documento generado en 06/04/2022 11:06:18 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialrenajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO-23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario No. **023-2019-00103** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se declaró no probada la excepción de falta de jurisdicción y competencia. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S**, para el día **31 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83ab1cd0af1741e222ad1988e8643947b1aeb7aa297f09186b05c12124dd532
Documento generado en 07/04/2022 11:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el expediente ordinario laboral No. **023-2021-00396** informándole que obra escrito presentado por la parte demandante, donde interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto que rechazo la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 9 de abril de 2022

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, para resolver considera que, revisadas las documentales allegadas por el apoderado de la actora el 30 de septiembre de 2021 – correo electrónico, se observa que, los certificados de existencia y representación legal allegados, corresponden a las sociedades “GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., y MAURICIO PAVA LUGO S.A.S.”, los cuales se allegaron bajo el nombre de “CERTIFICADO PORVENIR y CERTIFICADO PROTECCION”; de ello se observa simplemente que no corresponde a las sociedades que pretende convocar a juicio (A.F.P.PORVENIR S.A., y A.FP. PROTECCION S.A.), conforme se había indicado en auto del 27 de septiembre de 2021. Por lo anterior, **NO SE REPONE** la decisión tomada en auto del 2 de noviembre de 2021.

Ahora, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la parte demandante, conforme al numeral 1° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Grupo
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reg. administrativo 2360/12

Código de verificación: 39962a2dcf81279baab12baa1f33e6d66f5316c164f55999ba051ae375a16507
Documento generado en 07/04/2022 11:31:58 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramjudicial.gov.co/irmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00210**, informando que se presentó contestación dentro del término y reforma a la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a los Dres. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 T.P. No. 121.125, y YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificado con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales principal y sustitutos, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Se observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. Así mismo, se evidencia que la reforma a la demanda cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 CPTSS . En consecuencia, **se TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y LA SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A.

Por ser procedente, se **ADMITE** la reforma a la demanda ordinaria laboral de primera instancia. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandada, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUAS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22a5cb070995095467644b7a15639846fa0f51ca0f9ba06c8ba375e0c770

Documento generado en 07/04/2022 11:32:53 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente dirección: <http://www.cajacolombiana.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 43

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2009-00670** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho;** y siendo casada la misma por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9f6c22453c750d5ab183f9a25422b70dc14c1aae6112a004b8d0fbc5cab
Documento generado en 07/04/2022 10:47:57 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00434** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$200.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 7254/12

Código de verificación: da786ca209463a5877864ee80c6f242424517cad13d8a6c80a82a3b358c
Documento generado en 07/04/2022 10:49:27 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmasElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00195** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de COLFONDOS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 8856e31cd8b46f7ab3afcd8e680d6e4beeb5316a05480340cce5e7554b53

Documento generado en 07/04/2022 10:52:19 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00388** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de COLFONDOS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2554/02

Código de verificación: 01a7a7181c0f0dbac8dda9282927d4e9b434829132a99899a5e1215883a05

Documento generado en 07/04/2022 10:53:38 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/irmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 4

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00779** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de COLFONDOS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 256412

Código de verificación: 53b88a31ae12af07e5ab7cb93f680435e405dc7e0549c1c922a8e3be8c4a
Documento generado en 07/04/2022 10:57:58 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00785** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 6 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7af909e0acc2c2a76eb003201756a87576755143a8ac088c40748c7231de3ae
Documento generado en 07/04/2022 10:50:01 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por medio de correo electrónico en el correo electrónico ca/

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00434** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 507/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a794b975883a5bc708a5f557a3d0d6a4b3f054f6906c31cc75c409e5a
Documento generado en 07/04/2022 11:07:28 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Expediente No. 41
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00478** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: d387d9d643e9a4e3a051bb3ca63330a021094b8a0f38ca06a24f762b777
Documento generado en 07/04/2022 11:08:30 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/ir/multimedia>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
8 ABR 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 41

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00592** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **adicionando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527109 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: E487552a482724ea203b9954a6a23a7b2117273a78a0602c8c644dc36a2471d
Documento generado en 07/04/2022 11:21:42 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
= 8 ABR 2022
Hoy _____ se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00375** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 62a156787d8a28c10320e4324fca87181d88e155c7f1b3328f919a7
Documento generado en 07/04/2022 11:04:40 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00461** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$200.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'J.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2362/12

Código de verificación: 638026a5f15b1abe4567a7a2cca7ea6433cd95446c394420819b725
Documento generado en 07/04/2022 11:23:12 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/irmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2020-00111**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** De otra parte, se informa que no se condenó o impuso costas procesales a cargo de las partes en ninguna de las instancias. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

ORDÉNESE EL ARCHIVO de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 103a932d374e2e5319a4974f5c45f819c11b43268f430c0f0a7bae21b2b37
Documento generado en 07/04/2022 11:24:29 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00703** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$200.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento ha generado una firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 8ff6ac3581e6b1ba5c086344256733bba75b6bf546707a316a20548000994f
Documento generado en 07/04/2022 11:25:32 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00240** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04223c40bce9d99869b70a20888a3b4449c32e9407a10125720418ca2b
Documento generado en 07/04/2022 11:26:31 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/ffirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

8 ABR 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por haberse iniciado el trámite de _____

EL SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00088** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$200.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 4425e4c127062b4354cc2841f1f5c5b5d5edfa755b61218a977d9d7379a1
Documento generado en 07/04/2022 11:27:35 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/irmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 41
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00085** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3504c322c43140c3229e426d5ca6a7325c31f1832e3115161543a7145
Documento generado en 07/04/2022 11:28:53 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00192**, informando que se intentó la notificación personal. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se surtió la notificación de que trata el artículo 291 CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. No obstante, el correo electrónico enviado para surtir la notificación personal de Nancy Cruz Garzón, no presenta acuse de recibido ni cuenta con sistemas de confirmación de recibo de correos electrónicos o mensajes de datos. En consecuencia, **se ORDENA** a la demandada que proceda a efectuar la notificación de que trata el artículo 292 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIUUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: c440f183091c8da2b4b37d78c72b76b093500c5b3c335edc35a1e873d8042e

Documento generado en 07/04/2022 11:30:57 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://processojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 08 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 44

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00065** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la **AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 223
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63e7b0e5144821b53295b1632a278a31e1edc02a3ae898440c054a6eda8
Documento generado en 07/04/2022 11:44:43 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 07 de ABR de 2022 se notifica el auto superior por anotación en el Estado No. 4/1

El Secretario